



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0021 -2016-JNE

Lima, ocho de enero de dos mil dieciséis

VISTO el cronograma del proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N.º 0338-2015-JNE, del 23 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de presidente, vicepresidentes y congresistas de la República, así como de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
2. El artículo 109 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), señala que cada partido político o alianza electoral registrado en el Jurado Nacional de Elecciones solo puede inscribir una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones. De acuerdo con la Resolución N.º 0338-2015-JNE, del 23 de noviembre de 2015, esta fecha límite vence el 11 de enero de 2016.
3. Según el artículo 4 de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), y el artículo 5 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución N.º 0208-2015-JNE, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 21 de agosto de 2015, dicho registro funciona permanentemente, salvo en el lapso que media entre el cierre de la inscripción de candidatos a un proceso electoral y un mes después de la finalización del citado proceso. La fecha de cierre según el cronograma electoral será el 10 de febrero de 2016.
4. De otro lado, el artículo 87 de la LOE dispone que los partidos políticos y alianzas que para el efecto se constituyan pueden presentar fórmulas de candidatos a presidente y vicepresidentes, y listas de candidatos a congresistas en caso de Elecciones Generales, siempre que estén inscritos o tengan inscripción vigente en el Jurado Nacional de Elecciones.
5. Si bien la fecha de cierre del registro se realiza recién el 10 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que nos encontramos próximos a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, esto es, el 11 de enero de 2016, es necesario que este Supremo Tribunal Electoral tome en cuenta de manera excepcional a aquellos partidos políticos y alianzas electorales que se encuentren en vías de inscripción, específicamente aquellas que hayan publicado la síntesis de su solicitud en el Diario Oficial *El Peruano* y que se encuentren en el periodo de tachas, a fin de que se les permita provisionalmente su inscripción.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0021 -2016-JNE

6. En ese sentido, corresponde autorizar a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas para que inscriba provisionalmente a las organizaciones políticas que cumplan con los presupuestos señalado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas a inscribir provisionalmente a las organizaciones políticas que hayan publicado la síntesis de su solicitud de inscripción en el diario Oficial *El Peruano* y que se encuentren en periodo de tachas.

Las inscripciones provisionales en el Registro de Organizaciones Políticas a las cuales se refiere este artículo estarán condicionadas a la no presentación de tachas o a que la resolución que declara infundada la tacha quede firme. Asimismo, dicha inscripción provisional no generará la creación de una partida registral en tanto no se convierta en definitiva.

Artículo segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
mamm